

## Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2016-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 18 de febrero del 2016

### VISTOS:

El Informe N° 069-2016/OA de fecha 17 de febrero de 2016 del Gerente de la Oficina de Administración; el Informe N° 018-2016-OAJ de fecha 18 de febrero 2016 de la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0347-2016-OA/UL-PATPAL-FBB/MML de fecha 17 de febrero de 2016 de la Jefa de la Unidad de Logística; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato (...)"*

Que, con fecha 31 de diciembre del 2015, se convocó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el proceso de selección denominado "Concurso Público N° 001-2015-CEP-PATPAL-FBB/MML para la Contratación del Servicio de Seguros Personales y Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, por un valor referencial de S/750,361.00 Soles;

Que, mediante el Informe N° 0347-2016-OA/UL-PATPAL-FBB/MML de fecha 17 de febrero de 2016, la Jefa de la Unidad de Logística manifiesta que, el 25 de enero del 2016, el Comité Especial absolvió las ciento siete (107) consultas; 31 consultas presentadas por PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS y 76 consultas presentadas por MAFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Que, con fecha 05 de febrero del 2016, el Comité Especial a cargo del mencionado proceso de selección absolvió las cuatro (04) observaciones presentadas por PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Que el 12 de febrero de los corrientes, el Comité Selección a cargo del mencionado proceso integró las bases y publicó la integración de Bases en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

Que conforme al párrafo precedente y los fundamentos expuestos en el informe N° 0347-2016-OA/UL, el Comité Especial advierte que las Bases Administrativas necesitan ser aclaradas, vale decir, existen párrafos que al estar de manera continua, genera la impresión, en los postores, que se trata de un único requisito al que se le han



asignado 10.0 puntos y 3.5 puntos, entre otras cosas; por lo cual es necesario que quede aclarado explícitamente, toda vez que se trata de dos párrafo con puntajes para cada uno.

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que teniendo en cuenta las razones expresadas por la Unidad de Logística, resulta viable declarar la Nulidad de Oficio de los actos derivados de la "CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-CEP-PATPAL-FBB/MML para la Contratación del Servicio de Seguros Personales y Patrimoniales del PATPAL-FBB", retro trayéndose el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases;

Con el Visto bueno de la Oficina de Administración y de la Unidad de Logística y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 – Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL - Felipe Benavides Barreda, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección denominado "CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-CEP-PATPAL-FBB/MML del PATPAL", para la Contratación del Servicio de Seguros Personales y Patrimoniales del PATPAL-FBB por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, retro trayendo el proceso de selección a la Etapa de Integración de las Bases.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

LUIS ENRIQUE MENESES ÁLVAREZ  
Director Ejecutivo

